

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte el Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS)**, legítimamente representado por los **CC. Lic. Víctor Hugo Ramírez Nieto, L.R.I. José de Jesús Izoan Gutiérrez y L.A.E. Ma. Ivonne Solís Constantino** en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo, Secretario del Consejo Directivo y Directora General** del citado **Organismo Operador** respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato se les denominará como **"LA CONTRATANTE"**; y por otro lado la empresa moral denominada **URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA LEPLOG, S.A de C.V.**, representada en este acto por la persona física **C. Lic. Jorge Luis González Courrech**, Administrador Único en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. **"LA CONTRATANTE"**, declara: -----

I.1. **"LA CONTRATANTE"** acredita su personalidad con el Acta Ordinaria de Sesión de Cabildo de fecha del 25 (veinticinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), que acredita la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, Gto. -----

I.2. Que es un organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispone el artículo 2 (dos) del Reglamento actual para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, Gto. (SAPAS). -

I.3. Que conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 (treinta y uno) fracción VI, del actual Reglamento para el organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado **SAPAS**, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico. -----

I.4.- I.4.- Asimismo, la personalidad jurídica de los representantes de **"El Sistema"** se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, de fecha 21 veintiuno de Marzo del 2019 (dos mil diecinueve), al **Lic. Víctor Hugo Ramírez Nieto** para ocupar el cargo de **Presidente del Consejo Directivo**; así como al **L.R.I. José de Jesús Lozano Gutiérrez** como **Secretario del Consejo Directivo**, por otro lado la designación de la **L.A.E. Ma. Ivonne Solís Constantino** como **Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao** se realizó a través del nombramiento de fecha 17 de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), de igual forma en acta de 21 de Marzo de 2019 (dos mil diecinueve) el Consejo

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

Directivo aprobó por unanimidad de votos ratificar a la **L.A.E. Ma. Ivonne Solís Constantino como Directora General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao**, bajo acuerdo número **CONSEJO SAPAS/A.C.D.05-III-2019.**

1.5. Que tiene establecido su domicilio en **Calle Carrillo Puerto No. 15, Zona Centro en la Ciudad de Silao de la Victoria, Gto., C.P. 36100**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento jurídico. -----

1.6. Le corresponde la detección, extracción, conducción, distribución y potabilización del agua, la planeación, construcción y mantenimiento de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado en los centros de población humana y urbana de momento, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar estos objetivos, de acuerdo a lo señalado en los artículos quinto y sexto del Reglamento para el organismo descentralizado de la administración pública municipal SAPAS. -----

1.7. Que la Adjudicación del presente Contrato se realizó mediante la modalidad de Adjudicación Directa de acuerdo al oficio de invitación número **SAPAS/P.C.D./026-IV-2019** (anexo I) y de conformidad con el **artículo 46 fracción III, 47 fracción I, 48, 73 fracción II, 76**, de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente**; artículo 71 apartado primero de la **Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 vigente**; artículo único apartado primero suscrito por los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, mediante el cual se establecen los límites o rangos de adjudicación para contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente para el **ejercicio fiscal 2019**. -----

1.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, se emplearán recursos provenientes del ingreso propio, generación interna de caja de **"LA CONTRATANTE"**. -----

II. "EL CONTRATISTA" declara: -----

II.1. Que acredita la legal existencia de **urbanizadora y constructora leplog, S.A de C.V.** como una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la **Escritura Pública número 22,532(veintidós mil quinientos treinta y dos)** de fecha 14 de Septiembre del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado **José Aben Amar González Herrera, Notario Público Número 49 cuarenta y nueve en el partido judicial en la Ciudad de Irapuato Guanajuato**, con domicilio ubicado en calle Pedro Martínez Vázquez No. 652, Colonia los Eucaliptos, Irapuato Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Partido Judicial bajo el número de Antecedente Registral **17484*17** -----

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

Dentro de su objeto social se encuentran, entre otros: <<A.- La construcción de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura por contrato y por administración, ya sean estos edificios, puentes, ferrocarriles, canales, presas, caminos, zonas de riego, urbanizaciones, aeropuertos, plantas industriales. Preparación de tierras para uso agrícola, agroindustrias, desmontes y forestación y la adquisición y venta de toda clase de maquinaria y equipo de construcción y en general todo lo que sea necesario en materia de bienes muebles, así como el arrendamiento de maquinaria, equipo y vehículos y subarrendar los bienes muebles, así como el arrendamiento de maquinaria, equipo y vehículos y subarrendar los bienes muebles y fletes de lo relacionado a toda la rama de la construcción N.- La celebración de toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, necesarios para el desarrollo de sus objetivo social...

Además, cuenta con la organización y los recursos técnicos y humanos necesarios, así como las licencias, autorizaciones gubernamentales, con los registros que establecen tanto las leyes federales y estatales de la materia. Así mismo, que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa y con los materiales y elementos humanos con amplia experiencia para elaborar los trabajos que se le encomiendan; que conoce el alcance, así como los datos e información general que se le han proporcionado con relación al mismo.

II.2. El C. Lic. Jorge Luis González Courrech, acredita su personalidad como Administrador Único de **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con la Escritura Pública número 24,152 (veinticuatro mil ciento cincuenta y dos), de fecha 6 seis de Septiembre del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del **Lic. José Aben Amar González Herrera, Notario Público número 49, adscrito a la Ciudad de Irapuato Guanajuato, con domicilio ubicado en calle Pedro Martínez Vázquez No. 652, Colonia los Eucaliptos, Irapuato Guanajuato; representación que a la fecha declara, no le ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.** -----

II.3. La empresa moral denominada URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA LEPLOG, S.A de C.V., bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes clave **UCL090914HE9**, tal y como la acredita con copia de la Cédula de Identificación Fiscal presentada ante **"LA CONTRATANTE"**. -----

II.4. Que, para el presente acto, reúne las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y económicas, así como la experiencia para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Estando "EL CONTRATISTA", registrado ante el padrón único de contratistas del Estado de Guanajuato bajo el número de registro GTO-SOP/PUC-1549-2012 conforme al artículo 31 (treinta y uno) de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

II.5. Señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en domicilio camino de las carretas No 720, fraccionamiento las plazas, Irapuato Gto.,

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

Código Postal 36620, teléfono 462 139 41 72, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato. -----

Refiere, además, que los requerimientos o notificaciones que pudieran realizarse con motivo de la celebración del presente contrato, le sean realizadas mediante correo electrónico, para lo cual señala la siguiente dirección electrónica: urba.leplog@gmail.com

II.6. Que el Apoderado Legal acredita su identidad con original y copia que se tuvo a la vista para su cotejo, del documento oficial consistente en una Credencial de Elector expedida debidamente por el Instituto Federal Electoral (ahora el Instituto Nacional Electoral) con clave de elector **GNCRJR81092009H700** misma que cuenta con fotografía cuyo rasgos físicos coinciden fielmente con la persona, al cual se le devuelve por serle de utilidad, dejando en su lugar la copia respectiva, misma que se agrega al expediente que se abre derivado de la presente contratación a fin que surta sus efectos legales correspondientes.

II.7. De igual forma, el Apoderado Legal acredita su identidad con original y copia para su cotejo de la Clave Única del Registro de Población (CURP) la cual es **GOCJ810920HDFNRR08**. -----

II.8. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para los Municipios y el Estado de Guanajuato y su Reglamento, y las Reglas Generales para la Construcción y la Ejecución de las Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas, así como las demás que regulen la ejecución de los trabajos. -----

Asimismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo para ejecución de los trabajos y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por **"EL CONTRATISTA"** y **"LA CONTRATANTE"**, formarán parte integrante de este contrato. -----

II.9. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los aspectos que intervienen en su ejecución. -----

II.10. **"EL CONTRATISTA"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 16 (dieciséis) de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

II.11. Tiene suficiente capacidad legal, técnica y administrativa, así como los elementos humanos y materiales necesarios, además cuenta con amplia experiencia para realizar cabalmente los trabajos que se le encomiendan y que conoce además los datos y la información general proporcionada en relación a los mismos. -----

II.12. Su objeto social entre otros es el de construcción y ejecución de obra pública y que para el fin materia de este contrato, cuenta con la organización y el capital contable

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
 SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

suficiente para garantizar la ejecución de la obra, así como todo lo necesario para operar como empresa establecida en el ramo. -----

II.13. En relación con la obra pública que ejecutará con motivo de este contrato, tendrá con sus trabajadores el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones que emanan de la Ley Federal del Trabajo. -----

III. "LAS PARTES" declaran que: -----

III.1. Que se han reconocido la personalidad con la que acuden a la concertación del presente instrumento legal, y que se les denominará como "LAS PARTES" cuando actúen de manera conjunta dentro del presente instrumento legal. -----

Enteradas las partes del contenido y alcance de las Declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, la obra pública denominada:

- BARDEADO EN TERRENO DE POZO 1 UBICADO EN CAMINO A MONTE DEL COECILLO.
- BARDEADO EN TERRENO DE POZO 2A UBICADO EN CHICHIMEQUILLAS.
- CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y FACHADA PRINCIPAL EN TERRENO DE POZO 14 UBICADO EN COLONIA OLIVO.
- CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y FACHADA PRINCIPAL EN TERRENO DE POZO NO. 20 UBICADO EN CAMINO A PABILEROS.
- CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y FACHADA PRINCIPAL EN TERRENO DE POZO NO. 22 UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN LA PAZ.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Es por la cantidad \$2, 092,808.13 (dos millones noventa y dos mil ochocientos ocho pesos 13/100 M.N.), con impuesto al valor agregado incluido, pago que se realizará con recursos propios 2019

Monto de contrato que se define bajo los siguientes conceptos y costos:

No.	OBRA	COSTO IVA INCLUIDO
1.	BARDEADO EN TERRENO DE POZO 1 UBICADO EN CAMINO A MONTE DEL COECILLO.	\$ 256,990.29
2.	BARDEADO EN TERRENO DE POZO 2A UBICADO EN CHICHIMEQUILLAS.	\$275.904.24
3.	CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y FACHADA PRINCIPAL EN TERRENO DE POZO 14 UBICADO EN COLONIA OLIVO.	\$464.429.26
4.	CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y FACHADA PRINCIPAL EN TERRENO DE POZO NO. 20 UBICADO EN CAMINO A PABILEROS	\$638.868.90
5.	CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y FACHADA PRINCIPAL EN TERRENO DE POZO NO. 22 UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN LA PAZ.	\$456.615.44

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

	TOTAL, IVA INCLUIDO:	\$2,092,808.13

TERCERA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por tanto "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **100 (cien) días naturales**, iniciando las obras materia del presente contrato el día **8 (ocho) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve)**, y finalizará el día **15 (quince) de agosto del 2019 (dos mil diecinueve)**, fecha en que se obliga a realizar la entrega recepción total de las obras materia del presente contrato, sujetándose al programa calendarizado de ejecución de los trabajos que "EL CONTRATISTA" presentó de la obra, el cual debidamente firmado por las partes se considera parte integrante de este contrato, y hasta cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de las partes, reservándose "LA CONTRATANTE" el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como de suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.--

Todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales, comprendiendo aquellos que según la Ley Federal del Trabajo, convenidos, religiosos o por costumbre se consideren como inhábiles pero cuando la fecha estipulada para la conclusión se refiera a día inhábil, se considerará para ese efecto las 24 horas del día hábil siguiente.-

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la ejecución de los trabajos con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución convenido en el presente contrato y sus modificaciones y será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos. -----

El inicio de la obra se diferirá en igual número de días en los supuestos contemplados por el **artículo 81, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, siempre y cuando "EL CONTRATISTA" otorgue las garantías de anticipo y la de cumplimiento de obligaciones contractuales, dentro del término de **10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato**, de acuerdo con la obligación establecida en el **artículo 80 fracción I y II párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**; para tal efecto, el diferimiento del plazo de ejecución, procederá a solicitud del propio contratista, acompañando a la misma, los elementos para acreditar esta circunstancia dentro de los 10 días hábiles siguientes, de no realizarlo dentro de este plazo queda expresamente convenido por **las partes** que perderá su derecho a realizar esta petición y se compromete a cumplir con el plazo originalmente pactado.-----

CUARTA. DE LA DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" la documentación técnica inherente al contrato, así como el inmueble en la fecha en que deba iniciarse la obra; así como el anticipo dentro de los **5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha pactada**; el incumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones prorrogará en igual plazo el programa original en los **términos de los**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

artículos 81 y 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

QUINTA. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y PRODUCTOS, APLICACIÓN DE NORMAS.

Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel nacional e internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente. Las normas aplicables serán las que estén en vigor el primer día del mes en que ocurre la presentación de la propuesta. "EL CONTRATISTA" no podrá utilizar materiales, productos o componentes de construcción de calidad diferente a la especificada en su propuesta, sino cuando el residente de la obra así lo autorice por escrito.-----

SEXTA. PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. La obra deberá ser realizada de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones y demás documentos que constituyen el proyecto, mismo que forma parte integrante de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.-----

Si en el proceso y desarrollo de la obra "LA CONTRATANTE" estima necesario modificar el proyecto o bien "EL CONTRATISTA" considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, éste presentará sus sugerencias por escrito y "LA CONTRATANTE" establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes y pondrá en conocimiento de "EL CONTRATISTA" las modificaciones aprobadas, por lo que estas modificaciones se considerarán incorporadas al presente contrato y por lo tanto, obligatorias para "LAS PARTES".-----

"EL CONTRATISTA" se obliga durante el proceso de la obra, a mantener cuando menos un juego de planos actualizados de los trabajos a él encomendado y a la terminación de la misma, entregará un juego reproducible y actualizado del mismo, siendo ésta, condición para la recepción y liquidación de la misma.-----

SÉPTIMA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante convenio expreso entre las partes, siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, y se encuentren autorizados previamente por "LA CONTRATANTE".-----

Si las modificaciones al proyecto varían sustancialmente al mismo, por una sola vez se podrá celebrar convenio adicional, sin que se afecte la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto de este contrato en los términos del artículo 107 (ciento siete) de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

OCTAVA. ANTICIPOS. Para el inicio de los trabajos de la obra objeto de este contrato se le otorgará el 30 %, para la compra de materiales de construcción del importe total del contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Obra

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, y que equivale a la cantidad de \$627,842.44 (seiscientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y dos mil, pesos 44/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, y a su vez "EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar una fianza a favor del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS) y a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE". Lo anterior, de acuerdo con el artículo 78 fracción I, 79 tercer párrafo, 80 fracción I, II y III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Anticipo que se constituirá por el 100% (cien por ciento) del mismo, es decir, por el importe total del anticipo, asimismo, dicho anticipo deberá ser amortizado por "EL CONTRATISTA" en cada una de las estimaciones presentadas en porcentaje similar al anticipo otorgado y una vez que la obra refleje un avance físico del 90%, este deberá amortizar el saldo total del anticipo.-----

"LA CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías correspondientes a que se encuentra obligado; asimismo, en caso de que se atrase la entrega de dicho anticipo por causa justificada, el inicio de la obra se diferirá en igual número de días, conforme a lo dispuesto por artículo 81 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; el diferimiento sólo es aplicable en el primer ejercicio.-----

Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía correspondiente al anticipo dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de firma del contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida, además de hacerse acreedor a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en el **artículo 125 de la misma Ley**, que consistirá en multa equivalente a la cantidad de ocho a quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en el estado, elevado al mes en la fecha de la infracción, la sanción que se imponga deberá ser proporcional al costo de la obra.-----

NOVENA. COSTOS DE FINANCIAMIENTO E INTERESES. Independientemente de la sanción que por concepto de pena convencional se prevé en este contrato, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a pagar el costo por concepto de intereses que se genere, por cualquiera de los siguientes supuestos:-----

1. En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** haya recibido pago en exceso o indebido, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente, para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.-----

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

2. Cuando se dé la rescisión o la terminación anticipada, como resultado del finiquito, en caso de que existiera un saldo a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el mismo se deberá reintegrar a **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de **30 (treinta) días naturales**, a partir de la fecha en que le sea notificado el requerimiento; una vez vencido este plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"LA CONTRATANTE"**, calculándose los intereses por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se pongan efectivamente las cantidades a su disposición.-----

"EL CONTRATISTA" manifiesta su voluntad en el sentido de aceptar que **"LA CONTRATANTE"** para el caso de que el avance de los trabajos implique cuando menos el **90%** (noventa por ciento) practique la amortización total del anticipo, inclusive antes de que se formule el finiquito correspondiente.-----

DÉCIMA. FORMA DE PAGO. La forma de pago será en las fechas que determine **"LA CONTRATANTE"** y se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por **"EL CONTRATISTA"**, conforme a estimaciones, por obra ejecutada y conceptos autorizados, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago con una periodicidad no mayor a 30 (treinta) días naturales de conformidad con lo establecido en el artículo 102 párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión para su revisión y autorización definitiva, procedimiento que no excederá de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.-----

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a **"LA CONTRATANTE"** las estimaciones y números generadores por cada una de las obras o acciones a que se refiere el párrafo anterior.-----

Para el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones conforme a la prioridad establecida, se hará acreedor a la Sanción establecida en el artículo 125 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas para el Estado y los Municipio de Guanajuato.**-----

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.-----

En cuanto al trámite administrativo, **"EL CONTRATISTA"** las entregará a la supervisión de **"LA CONTRATANTE"** para su revisión y autorización definitiva, procedimiento que no excederá de **10 (diez días naturales)** siguientes a la fecha de entrega.-----

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

Se tendrán por autorizadas para su pago las estimaciones que **"LA CONTRATANTE"** omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término plasmado en el párrafo anterior, para efecto de lo anterior se señala como fecha de corte los viernes de cada semana. -----

Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser resueltas y autorizadas dentro de dicho plazo, estas se incorporarán en la siguiente estimación. -----

Las estimaciones por trabajos ejecutados previamente autorizadas por la supervisión deberán tramitarse para su pago por parte de **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido, el plazo para el pago comenzara a correr a partir de que la misma sea entregada, reuniendo todos los requisitos previstos en el presente contrato y reglamento de la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato -----

En todos los casos, el supervisor de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones. -----

El lugar de pago será en las oficinas de **"LA CONTRATANTE"**, para su procedencia será necesario que se cumpla la condición de estar previamente autorizadas bajo la responsabilidad de la Dirección de Planeación y Proyectos de **"EL CONTRATANTE"**. -----

Las estimaciones por trabajos son independientes entre sí, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será para efecto de control administrativo. -----

Si **"EL CONTRATANTE"** no liquida las estimaciones por trabajos ejecutados dentro del plazo señalado en el párrafo quinto de esta cláusula, deberá cubrir a **"EL CONTRATISTA"** el costo de financiamiento conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos para el estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente, para el caso de prórroga en el pago de créditos fiscales, que se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pague efectivamente a **"LA CONTRATISTA"**. -----

El costo de financiamiento que deberá cubrir **"LA CONTRATANTE"**, se pagará al finiquito de la obra, debiendo quedar consignados de manera específica en el acta de entrega-recepción de los trabajos.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** haya recibido pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos para el estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente, para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computarán por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**, no se considerará pago en exceso cuando las

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la siguiente estimación.-----

DECIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos, previstos por el artículo 78, 79 y 80 fracciones I,II, III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, bajo las siguientes modalidades: -----

- I. Fianza; -----
- II. Carta de crédito; -----
- III. Garantía fiduciaria; -----
- IV. Certificado de depósito; -----
- V. Contrato de hipoteca; y -----
- VI. Contrato de prenda. -----

A) PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO. En este caso será otorgada por la totalidad del monto concedido como anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, mismo que comprende el inicio de los trabajos y para la compra de materiales, equipos de instalación permanente, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo. -----

B) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" otorgará a "LA CONTRATANTE" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se formalice el presente contrato, a elección del propio contratista cualquiera de esas garantías por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total de la obra, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato.-----

En caso de que por causas imputables a "EL CONTRATISTA", este no exhiba las garantías de anticipo y de cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del término señalado, se hará acreedor a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

C) PARA GARANTIZAR LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS. Así también, concluida la obra objeto del presente contrato y como parte del finiquito de la misma, "EL CONTRATISTA" deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos realmente ejecutados, mismos que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos. -----

Cualquiera de las garantías consideradas en este contrato deberán ser otorgadas por instituciones debidamente acreditadas y autorizadas para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad, solvencia económica y moral, a favor y satisfacción de "LA CONTRATANTE" las cuales deberán estar constituidas a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS), y estarán vigentes hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por "LA CONTRATANTE".-

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

Si la garantía se constituye mediante fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, deberán contener por parte de la institución otorgante las siguientes declaraciones expresas: -----

1. Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato. -----
2. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del ente público. -----
3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. -----
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la de la materia para la efectividad de fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. -----
5. Que se modificará la fianza, en caso de otorgamiento de prórrogas al contratista, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto. -----

Lo anterior, de acuerdo con los **artículos 78 fracción I, 79 tercer párrafo, 80 fracción II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.** -----

Las fianzas deberán ser otorgadas por una institución mexicana debidamente acreditada y autorizada para ello, a favor y a satisfacción del **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO**, aceptando sujetarse a lo dispuesto por los **artículos 279, 282, 283 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.** -----

DÉCIMA SEGUNDA DEL AJUSTE DE COSTOS. Cuando a partir de la presentación de la propuesta o durante la vigencia de un contrato, ocurran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, "**LA CONTRATANTE**" previo estudio que apoye las causas, motivos y razonamientos, emitirá por escrito la autorización que acuerde el aumento o reducción correspondiente, de conformidad con el **artículo 108 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.** -----

El procedimiento de ajuste de costos pactado en el presente instrumento deberá sujetarse a lo previsto por el **artículo 109, para tal efecto, se establece lo siguiente:** -----

- I. Para efecto de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas o la del presupuesto en los casos de adjudicación directa; -----
- II. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a la obra faltante de realizar, -----

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa vigente. ----

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado. -----

- III. La revisión se realizará por grupo de precios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato. -----
- IV. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios-productor con servicios que determina y publica el Banco de México. -----

Cuando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** o **"LA CONTRATANTE"** no se encuentren dentro de los publicados por el banco de México, procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen en el mercado, utilizando lineamientos y metodología que expida el Banco de México, para la determinación del factor de ajuste que deberá aplicar **"LA CONTRATANTE"**. -----

A partir de la fecha de publicación del índice de incremento o del que se obtenga de la investigación de mercado, el contratista tendrá un término perentorio de treinta días naturales para solicitar el ajuste correspondiente, transcurrido el cual, perderá su derecho, igual término y consecuencias asumirá **"LA CONTRATANTE"**, para aplicar la reducción de costos en el caso de decrementos. -----

"LA CONTRATANTE" dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de ajustes de costos, deberá emitir la resolución que proceda;

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante la vigencia del contrato.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos y de utilidad.

El costo de financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **"LA CONTRATANTE"** a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

a la fecha en que el ente público resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo; y

En relación con los costos de mano de obra, los incrementos o decrementos serán calculados conforme a lo establecido por los indicadores de la comisión nacional de salarios mínimos o en su caso, previa demostración fehaciente y con autorización del titular de "LA CONTRATANTE", de acuerdo al factor de demanda. El factor de demanda será previamente investigado y analizado de acuerdo a la zona de influencia de la ejecución de la obra y autorizado por "LA CONTRATANTE".

El factor de salario real permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo convenios, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determine la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, a excepción de los precios fuera de catálogo, que se pagarán conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN.
Ambas partes acuerdan que "LA CONTRATANTE" o el representante designado previamente a la iniciación de los trabajos por escrito, tendrá facultades expresas de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y demás obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", incluyendo la validación de las estimaciones de obra ejecutada, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentados por "EL CONTRATISTA" y de manera específica se encargara de llevar debidamente la bitácora de obra, entre otras.-----

- 1.- La calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanentes;
- 2.- Los proyectos de ingeniería y arquitectura;
- 3.- Las especificaciones generales y particulares de construcción;
- 4.- Los programas de ejecución de los trabajos, utilización de mano de obra y de maquinaria, y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente;
- 5.- La relación del equipo de construcción;
- 6.- El procedimiento constructivo; y,
- 7.- El presupuesto de obra.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

Si como consecuencia de la comparación citada, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse por causas imputables a "El Contratista", " procederá a aplicar una pena convencional consistente en una cantidad igual al **1(uno por al millar)** del importe de los trabajos que no se hayan realizado de acuerdo con el periodo de ejecución pactado en su programa, que cubrirá "El Contratista" con cargo a las estimaciones pendientes de trámite y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "LA CONTRATANTE".

"El Contratista", se obliga a designar, anticipadamente a la iniciación de la obra objeto del presente instrumento, un **residente de obra** profesional, especializado y con amplio conocimiento de la obra, normas de calidad y especificaciones de construcción catálogo de conceptos y todo lo referente a la misma, siendo éste el responsable de la obra el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente instrumento legal, obligándose a realizar por lo menos una visita semanal al sitio de la realización de la obra, dejando constancia de ello en la bitácora, asimismo, "LA CONTRATANTE" será quien califique a la persona que designe "El Contratista" para tal cargo, por lo que podrá en todo momento solicitar el cambio de la misma.

El Supervisor y Residente de Obra conjuntamente, abrirán la Bitácora, misma que es obligatoria, debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos, comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a dar estricto cumplimiento a lo aquí establecido. -----

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, bien por razones fundadas y explicas, o si llegare a producirse la suspensión de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá gestionar modificaciones del plazo de ejecución por medio de solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario; solicitud que deberá presentarse dentro del plazo de ejecución convenido, previamente hará las anotaciones en la bitácora, además de la exposición de la justificación y debidamente documentada, en este caso, "LA CONTRATANTE" a través del titular del área técnica encargada de la ejecución de los trabajos resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de **veinte días hábiles** siguientes a la fecha de su recepción, determinando él número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, aplicándose lo conducente y previsto en el artículo 95 fracción II párrafo II del de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato., celebrando el o los convenios respectivos.-

Además, deberá considerarse que previamente a que se agote el plazo pactado en el contrato original, deberá elaborarse un pre-finiquito del avance de la obra. -----

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "EL CONTRATISTA" incurrió en mora durante el tiempo de ejecución y se le aplicarán las

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "LA CONTRATANTE" pudiera iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. -----

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO. Solamente procederá la modificación del contrato en cuanto a las condiciones de volumen de obra y monto, por razones fundadas y explícitas, mediante la celebración de convenios en los que se pactaran las modificaciones de esas condiciones y para tal efecto deberá observarse lo previsto por el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Para el caso de validación de conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes deberá realizarse de manera justificada y documentada correspondiendo al titular del área técnica encargada de la ejecución de los trabajos de "LA CONTRATANTE" en este caso, los precios de los conceptos fuera de catálogo deberán ser debidamente autorizados antes de su ejecución en obra, pero previamente "EL CONTRATISTA" presentará la solicitud correspondiente.-----

Así mismo entre otras condiciones para tal efecto de la modificación de monto, las condiciones no deberán en modo alguno afectar las que se refieren a la naturaleza, características esenciales del proyecto, metas y objeto del contrato original, ni convenirse para eludir la cualquier forma el cumplimiento de la ley de la materia. -----

En cuanto a la procedencia, el responsable del área técnica encargada de la ejecución de los trabajos, deberá contar con elementos objetivos y documentales que lo justifiquen, consistentes en notas de bitácora, la identificación precisa de los conceptos fuera de catálogo, los volúmenes excedentes ejecutados, la justificación de las modificaciones al proyecto, el pago de ajuste de costos, entre otros, además, deberá considerarse que previamente a que se agote el monto pactado en el contrato original, deberá elaborarse un pre finiquito del avance de la obra.-----

Tratándose de volúmenes de obra excedentes, éstos se pagarán a los precios pactados originalmente; tratándose de conceptos fuera de catálogo, los precios deberán ser autorizados previamente a su ejecución, previa solicitud del contratista, conforme al costo de insumos vigente en el mercado o en el tabulador de "LA CONTRATANTE"; en el entendido de que para la fijación de estos precios, los consumos y rendimientos deberán aplicar el mismo criterio que hubieren seguido para determinar los precios del contrato, en la inteligencia de que no serán susceptibles de ajuste de costos.-----

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" entregará las obras y trabajos en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato y de acuerdo al proyecto, especificaciones, programas y anexos establecidos, conforme al siguiente procedimiento: -----

- I. "EL CONTRATISTA", a través de su residente de obra asentará en la bitácora e informará a "LA CONTRATANTE" por escrito la terminación de los trabajos dentro de los cinco días naturales posteriores a que esto ocurra, anexando los documentos

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

- que lo soporten e incluir una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. -----
- II. **"LA CONTRATANTE"** verificará dentro de los cinco días naturales siguientes que estén debidamente concluidos y levantará acta de verificación física que anexará al finiquito. -----
- Si durante la verificación de los trabajos, **"LA CONTRATANTE"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones señaladas en el presente contrato, en este caso se podrá otorgar una prórroga en acuerdo con **"EL CONTRATISTA"** por un período razonable para la reparación de las deficiencias, al término del cual se practicará la verificación, sin perjuicio de que **"LA CONTRATANTE"** opte por la rescisión del contrato.-----
- III. Dentro de los diez días naturales siguientes a que se efectuó la verificación física, **"EL CONTRATISTA"** presentará su última estimación y su proyecto de finiquito, en términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su correlativo reglamento. -----
- IV. Presentada la última estimación y previamente a la firma del finiquito, **"LA CONTRATANTE"** levantará un acta de cierre financiero. -----
- V. **"LAS PARTES"** se reunirán dentro de los siguientes treinta días naturales siguientes a la fecha de la presentación del proyecto de finiquito, para efectuar la conciliación del finiquito. -----

La inconformidad que tuviere **"EL CONTRATISTA"** respecto a las estimaciones o con la liquidación, deberá hacerse por escrito ante **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación de que se trate.-----

Una vez transcurrido el término estipulado en el párrafo inmediato anterior, sin que **"EL CONTRATISTA"** se haya inconformado, se tendrá como aceptada tácitamente la estimación y/o liquidación por parte de **"EL CONTRATISTA"**. -----

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se considerarán como aceptación de las obras, reservándose **"LA CONTRATANTE"** el derecho de reclamar la obra faltante, obra mal ejecutada o pago indebido. -----

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen y aceptan, que la conservación de las obras hasta el momento de su entrega, correrá a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. -----

Concluida la obra, no obstante su recepción formal **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato y en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en este supuesto, concluida la obra y como parte del finiquito de la misma, **"EL CONTRATISTA"** deberá sustituir la garantía de cumplimiento de contrato por otra equivalente al 10% del monto total de los trabajos realmente ejecutados, misma que servirá

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

para garantizar los conceptos señalados, garantía que permanecerá vigente por doce meses, de tal manera que al término de la misma si no hay inconformidad por parte de "LA CONTRATANTE" se liberará.-----

Al término de la obra "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar un juego de planos acorde a los trabajos ejecutados y presupuesto, en medio impreso y digitalizado. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL FINIQUITO DEL CONTRATO Y LA ENTREGA RECEPCIÓN.

Cuando los trabajos hayan sido recibidos, "LAS PARTES" de conformidad con el **artículo 111 (ciento once) de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato** se comprometen a elaborar el finiquito de los trabajos dentro del término de **20 (veinte) días naturales**, en el cual se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada parte, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte de dicho finiquito, la comprobación a cargo de "EL CONTRATISTA" del respectivo cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.-----

En caso de no existir acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el finiquito, o bien, si "EL CONTRATISTA" no acude con "LA CONTRATANTE" para su elaboración, esta última parte, podrá formularlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de su emisión. -----

Una vez notificado el finiquito, "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado de acuerdo con el **artículo 112 (ciento doce) de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**.-----

Lo anterior con independencia de la aplicación a "EL CONTRATISTA", de penas convencionales pactadas en el presente instrumento y las sanciones que establece la ley en materia. -----

Determinado el saldo total, "LA CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente mediante depósito en su cuenta; o bien, exigirá el reintegro de los importes resultantes debiendo simultáneamente, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato. -----

La recepción de los trabajos se hará constar en acta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo el finiquito de los trabajos. -----

Cuando exista oposición de "EL CONTRATISTA" o controversia entre "LAS PARTES", en la elaboración del finiquito, se llevará a cabo la recepción de la obra, de manera unilateral, de conformidad con lo establecido en el **artículo 114 (ciento catorce) Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**.-----

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a "LA CONTRATANTE", con motivo de las obras y trabajos materia de este contrato; bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o las instrucciones que por escrito le diere "LA CONTRATANTE" o cualquier representante autorizado por esta, o bien porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del gobierno federal como estatal aplicables en la realización y ejecución de las obras y trabajos contratados.-----

Otras obligaciones. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA CONTRATANTE", además de la legislación en materia del trabajo y de seguridad social, por lo tanto, las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su negligencia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".-----

Por otra parte, conviene y acepta, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto del contrato.-----

DÉCIMANOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y SANCIÓN ADMINISTRATIVA. Si "EL CONTRATISTA" no concluye totalmente la obra objeto del presente contrato, en el plazo de ejecución y fecha pactada, por causas imputables al mismo, en el termino estipulado, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir o exigir la terminación de la obra; en este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de ajuste de costos e imponiendo una pena convencional por una cantidad igual al 1/1000 (uno al millar) sobre el monto de los trabajos aún no ejecutados, por cada día de retraso, la retención económica se aplicará a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso la cual tendrá carácter definitivo y por lo tanto no será susceptible de devolución; concluido este plazo si persiste el incumplimiento "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el contrato.-----

"EL CONTRATISTA" acepta, que a través de "LA CONTRATANTE", le sean deducidos de las estimaciones, los importes por concepto de penalizaciones, multas y demás sanciones que resulten durante el periodo de desfasamiento motivado por el atraso en la ejecución de la obra imputable a "EL CONTRATISTA".-----

Si "EL CONTRATISTA", infringe las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato o las obligaciones contempladas en este contrato, será sancionado por "LA CONTRATANTE", con una multa equivalente a la cantidad de ocho a quinientas veces el salario mínimo

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

general diario vigente en el Estado, elevado al mes en la fecha de la infracción, según lo estipulado en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

“EL CONTRATANTE” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificada o porque así lo determine el interés público, sin que ello implique su terminación definitiva. -----
Cuando se dé el supuesto de la suspensión, “LA CONTRATANTE”, notificará por escrito a “EL CONTRATISTA” esa determinación, señalando las causas precisas que la motivan, debiendo considerar la fecha de inicio, así como la fecha probable para la reanudación de los trabajos, señalando, además, las acciones o medidas conducentes en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. -----

“LA CONTRATANTE” una vez determinada y notificada la suspensión, procederá a levantar el acta circunstanciada en los términos de los artículo 152 párrafo segundo y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para asentar el estado en que se encuentran los trabajos, entre otras condiciones relativas precisamente a las causas de las suspensión, la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que vaya a suspender, tiempo de duración de la suspensión, fecha probable para la reanudación y otras medidas respecto al personal, equipo que se retira, determinación del programa de ejecución que se aplicará, medidas de protección que resulten para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, instalaciones y equipos, entre otras circunstancias relacionadas con la suspensión y medidas pertinentes.- Cuando se extingan los motivos, causas o se cumplan las condiciones por las cuales, derivó la suspensión, se notificará por escrito a “EL CONTRATISTA”, debiendo en este caso, prorrogar la fecha de terminación en igual proporción al período que comprende la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. -----

Como consecuencia de la suspensión, por causas imputables a “LA CONTRATANTE”, pagará a “EL CONTRATISTA”, los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables y comprobables. -----

Si la suspensión deriva por caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente le serán reconocidos y procedentes a favor de “EL CONTRATISTA” los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones III, IV Y V del artículo 154 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; debiendo para esta caso, suscribir el convenio respectivo para reconocer el plazo de la suspensión y estipular las fechas de reinicio y conclusión de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato original.-----

Si las causas de la suspensión llegaren a prolongarse por más de treinta días naturales y no existan las condiciones para la reanudación de la misma, “LA CONTRATANTE”, podrá

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

dar por terminado anticipadamente siguiendo los términos del artículo 97 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas, además de las señaladas en la ley de la materia, se imposibilite la continuación de la obra, "LA CONTRATANTE" o "EL CONTRATISTA" notificarán por escrito a la parte correspondiente la suspensión temporal del contrato, la que se deberá resolver, una vez valoradas las causas en un plazo que no exceda de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; en caso de negativa la parte interesada podrá recurrir a la autoridad administrativa o judicial, para demandar la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá terminar por cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por cumplimiento del objeto;
2. Por terminación anticipada; y
3. Por rescisión.

Para efecto del primer supuesto, opera cuando por parte de "el contratista" se dé el cumplimiento de su objeto, entendiéndose como tal el previsto en la cláusula primera, conforme a las especificaciones, proyecto ejecutivo, programas calendarizados para los rubros indicados y demás anexos descritos en el presente instrumento y que se consideran incorporados, formando parte de este instrumento legal, dentro del plazo de ejecución estipulado, además del cumplimiento de las garantías a favor de "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas le ocasionaría un daño o perjuicio grave, finiquitando la obra y a "EL CONTRATISTA", por cualquiera de los siguientes supuestos:

- A) No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.
- B) De las constancias que obren el expediente respectivo, se desprenda que existe causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, la continuación, realización o ejecución de la obra.
- C) Por mutuo consentimiento.
- D) Caso fortuito o fuerza mayor; y
- E) Cuando "LA CONTRATANTE" determine que así convenga al interés general.

En cualquiera de estos supuestos, con excepción del mutuo consentimiento, "LA CONTRATANTE" notificará la determinación debidamente fundada y motivada, haciéndole

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

saber a **"EL CONTRATISTA"** la causa de la terminación anticipada, ordenando suspender toda actividad en obra, en el entendido que no acatar esta medida, carecerá de legitimación para reclamar se le reconozca pago alguno posterior a dicha notificación; como consecuencia de la terminación **"LA CONTRATANTE"** tomará posesión inmediata del inmueble, predio e instalaciones de la obra.-----

Así mismo otorgará a **"EL CONTRATISTA"** un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, a efecto de que proceda a realizar el finiquito de la obra, de manera conjunta con **"LA CONTRATANTE"** entregando todos los documentos inherentes para la ejecución de la obra y para que exponga lo que su interés convenga y en aporte las pruebas que considere pertinentes, en caso de que no comparezca al acto del finiquito, **"LA CONTRATANTE"** procederá a su formulación de manera unilateral, respetando los resultados a favor de **"EL CONTRATISTA"**, continuando con los trámites del procedimiento.-----

Una vez vencido el plazo otorgado a **"EL CONTRATISTA"**, si fuere el caso, procederá **"LA CONTRATANTE"** a analizar, valorar y desahogar las pruebas y emitirá la resolución que corresponda, en un término que no exceda de diez días hábiles, notificando debidamente esa determinación.-----

Si **"EL CONTRATISTA"** no hace uso de los medios de defensa legales dentro del término concedido, ratificándose la determinación de la terminación anticipada.-----

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a **"LA CONTRATANTE"**, quien resolverá lo conducente dentro de los **quince días naturales** siguientes a la recepción de la misma, en caso de que **"LA CONTRATANTE"** resuelva en sentido negativo a la petición será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.-----

Por otra parte, en caso de que **"LA CONTRATANTE"**, no conteste la solicitud de **"EL CONTRATISTA"** respecto a la terminación anticipada, dentro del término señalado se tendrá por aceptada su petición.-----

En todos los casos de terminación anticipada se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora de obra, correspondiendo a **"LA CONTRATANTE"** levantar el acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra y además, donde se haga constar lo previsto por el artículo 157 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

Por la terminación anticipada del contrato por parte de **"LA CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** tiene derecho a recibir el pago por los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.-----

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

Ahora bien, como resultado del finiquito, en caso de que existiera un saldo por amortizar del anticipo otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo de "EL CONTRATISTA", el mismo se deberá reintegrar a "LA CONTRATANTE" en un plazo no mayor de **20 (veinte) días naturales** a partir de la fecha en que le sea notificado el requerimiento; una vez vencido este plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de "LA CONTRATANTE", sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia los intereses se calcularán por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

Finalmente, la extinción o pérdida de la personalidad jurídica de "EL CONTRATISTA" dará lugar a la terminación anticipada del contrato, acordándose pagar a sus sucesores o beneficiarios los trabajos ejecutados que se encuentren pendientes de liquidación.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen y "EL CONTRATISTA" acepta en forma expresa, que "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad para el mismo, por cualquiera de las siguientes causas, entre otras: -----

1. Cuando "EL CONTRATISTA" no inicie las obras en la fecha programada, sin causa justificada. -----
2. Cuando "EL CONTRATISTA" suspenda injustificadamente las obras o se niegue a reparar o reponer las obras que "LA CONTRATANTE", determine como defectuosas, de igual manera, cuando no acate las indicaciones que por escrito o en la bitácora, le gire el supervisor de "LA CONTRATANTE". -----
3. Cuando "EL CONTRATISTA" no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo y en el presente contrato. -----
4. Cuando "EL CONTRATISTA" conjuntamente con el representante de "LA CONTRATANTE" no abran y firmen la bitácora de obra, al inicio de los trabajos y en el desarrollo de la obra. -----
5. Cuando "LA CONTRATANTE" tenga conocimiento por datos precisos que "EL CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones que tenga con sus trabajadores y proveedores. -----
6. Cuando el incumplimiento implique un desfasamiento del plazo de ejecución de conformidad con el programa de obra pactado, superior al 15% imputable a "EL CONTRATISTA". -----
7. Si no destine o aplique adecuadamente el anticipo otorgado, de acuerdo al objeto y los programas de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente pactados. -----
8. En general, por incumplimiento imputable a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones pactadas y por contravención la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a su respectivo reglamento. -----

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

Una vez agotado el procedimiento de rescisión y acreditándose la(s) causa(s), con sus fundamentos, **"LA CONTRATANTE"** decretará la rescisión administrativa, la cual, operará de pleno derecho, sin necesidad de que medie declaración judicial. -----

Sin embargo, si es **"EL CONTRATISTA"** el que pretenda la rescisión del contrato, será necesario que acuda a la autoridad jurisdiccional competente a fin de que obtenga la declaratoria correspondiente. -----

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. **"LA CONTRATANTE"** una vez que sé de algún supuesto que genere la rescisión administrativa, notificará el inicio del procedimiento de rescisión, por escrito exponiendo la causa o causas debidamente fundada y motivada, así como el monto de las sanciones y cantidades a reintegrar. -----

Como consecuencia del inicio del procedimiento de rescisión, precautoriamente, **"LA CONTRATANTE"** se abstendrá de cubrir los trabajos ejecutados no liquidados, ordenándole suspender en el acto toda actividad en obra, apercibiéndolo que en caso de no acatar esta medida, carecerá de la legitimación para reclamar reconocimiento de pago alguno posterior precisamente a la notificación, además de la medida precautorias consistentes en tomar inmediata posesión del inmueble, predio e instalaciones de la obra, levantando con o sin la comparecencia de **"el contratista"** acta circunstanciada del estado en que se encuentren, conforme a lo previsto por el **artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.** -----

En la misma notificación se otorgará a **"EL CONTRATISTA"** un plazo improrrogable de **diez días hábiles**, contados a partir de la fecha de la notificación, para que exponga lo que su interés convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido el término referido, si **"EL CONTRATISTA"** no comparece al procedimiento o no ofrece pruebas, se emitirá la resolución que corresponda, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. -----

Por otra parte, si **"EL CONTRATISTA"** ofrece pruebas, se procederá a admitirlas y desahogarias según la naturaleza de las mismas, concluido su desahogo, **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, emitirá la resolución fundada y motivada que proceda, practicando la notificación respectiva. -----

Si se da el supuesto de determinar la rescisión administrativa del contrato, en la misma se convocará a **"EL CONTRATISTA"** a realizar el finiquito, de manera conjunta con **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación; asimismo se le requerirá para que dentro de los 10 (diez días) hábiles siguientes a la notificación, entregue todos los documentos facilitados para la ejecución de la obra, si se da el caso que **"EL CONTRATISTA"** no acuda a realizar el finiquito en conjunto con **"LA CONTRATANTE"**, esta procederá a su formulación de manera unilateral, respetando los resultados a favor de **"EL CONTRATISTA"**, continuando con los trámites del procedimiento de rescisión. -----

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

Una vez emitida la resolución de la rescisión administrativa del contrato y quedando firme y además, formulado el finiquito, en el mismo deberá preverse el sobre costo de los trabajos aun no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso le hayan sido suministrados; asimismo, el monto de las sanciones y cantidades a reintegrar, lo anterior sin perjuicio de otras responsabilidades a cargo de **"EL CONTRATISTA"** que pudiesen existir derivadas de la propia rescisión administrativa. -----

Ahora bien, en caso de que existiera un saldo por amortizar del anticipo otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo de "el contratista", el mismo se deberá reintegrar a **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de **20 (veinte) días naturales** a partir de la fecha en que le sea notificada resolución que contenga la rescisión; una vez vencido este plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"LA CONTRATANTE"**, sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia los intereses se calcularán por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.-----

"LA CONTRATANTE", podrá reconocer en el finiquito, a **"EL CONTRATISTA"**, el pago de aquellos materiales y equipos no instalados o colocados en obra, siempre que cumplan con las especificaciones particulares de construcción, normas de calidad y sean de utilidad, hasta por la cantidad requerida para la realización de los trabajos faltantes de ejecutar, de acuerdo con el programa de ejecución vigente, a la fecha de rescisión. -----

Los materiales y equipos de instalación permanente se realizarán conforme a los precios estipulados en los análisis de precios del contrato o, en su caso, a los precios de mercado; no se deberá considerar ningún cargo adicional por costos indirectos y financiamiento; en el caso de fletes, almacenajes y seguros podrá reconocerse cuando así se considere conveniente, así como los pagos que a cuenta de materiales y fabricación de equipos haya realizado **"EL CONTRATISTA"** al fabricante o proveedor de los mismos, siempre y cuando este se comprometa a entregarlos, previo el pago de la diferencia a su favor. -----

VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Se prohíbe la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, facturas o recibos de honorarios, que se podrán ceder a favor de instituciones financieras en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**. -----

VIGÉSIMA SEXTA. - CARÁCTER CONFIDENCIAL. - **"LA CONTRATISTA"** está obligada a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del Contrato. **"EL CONTRATISTA"** en ningún caso podrá publicar ni revelar

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

a nadie tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa de "El Sistema" y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del Contrato. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual con motivo de la ejecución de los trabajos, el único responsable será "EL CONTRATISTA". -----

VIGÉSIMA OCTAVA. - CORRUPCIÓN O PRÁCTICAS FRAUDULENTAS. - Si a juicio de "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir o durante la ejecución del Contrato, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el Contrato dentro de los 15 quince días siguientes de habérselo notificado, Para los efectos de esta cláusula se definen las siguientes expresiones:

"Práctica Corrupta", significa el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato, y

"Práctica Fraudulenta", significa una tergiversación de los hechos, con el fin de influenciar el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato en detrimento de "LA CONTRATANTE", e incluye prácticas colusorias entre los licitantes (antes o después de la presentación de las ofertas), con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así a "LA CONTRATANTE" de los beneficios de una competencia libre y abierta. -----

VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULA AMBIENTAL. - Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce la legislación en materia ambiental. -----

Así mismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a dar cumplimiento a la Manifestación de Impacto Ambiental y su Resolutivo, así como a las observaciones que sobre la materia le realice "LA CONTRATANTE", presentando informes de su seguimiento y cumplimiento a la misma. -----

TRIGÉSIMA.-. NOTIFICACIÓN. - Cualquier notificación, incluyendo las personales, se podrán realizar por correo certificado con acuse de recibido en el domicilio señalado por "EL CONTRATISTA" en este contrato, vía fax o en el correo electrónico indicado en este contrato, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo lo que no está expresamente pactado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su respectivo reglamento, o a falta de disposición expresa de esa ley será aplicable de manera supletoria la Legislación Federal de la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, renunciando al fuero que por razón de sus presentes y/o futuros domicilios pudiere corresponderles; con el fin de prever que, si llegado

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

el caso se presentara demanda judicial alguna, lo anterior deberá hacerse ante los tribunales locales.-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.-----

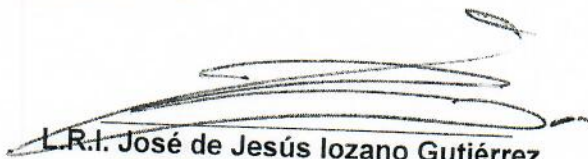
TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. "EL CONTRATISTA" acepta que cualquier cambio de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a "LA CONTRATANTE", apercibido de que, en caso contrario, las notificaciones se le tendrán por legalmente realizadas en el correo electrónico mencionado en la declaración II.5. De "EL CONTRATISTA".-----

Leído que fue el presente, y bien enteradas las partes del contenido y alcances legales, que en el intervinieron, lo firman de común acuerdo por quintuplicado en original y de conformidad para su debida constancia en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 7 siete de mayo del año 2019 dos mil dieciocho.-----


Por "LA CONTRATANTE":



Lic. Víctor Hugo Ramírez Nieto
Presidente del Consejo Directivo.





L.R.I. José de Jesús Iozano Gutiérrez
Secretario del Consejo Directivo.



L.A.E. Ma. Ivonne Solís Constantino
Directora General.

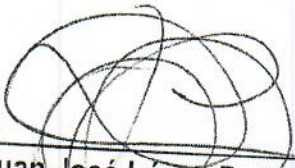
Por "EL CONTRATISTA":




C. Lic. Jorge Luis González Courrech
Administrador Único de la Sociedad
Urbanizadora y constructora leplog, S.A de C.V.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA/LEPLOG
SAPAS/OP/RP/AD/003-2019.**

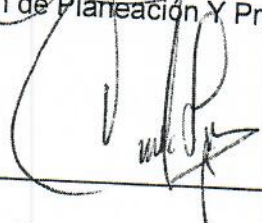
Testigos:



Ing. Juan José López Peña
Dirección de Planeación Y Proyectos.



Ing. J. Refugio Romero Valencia
Departamento de Proyectos y Licitaciones



C.P. Carlos López Contreras
Dirección de Administración y Finanzas



Lic. María De Lourdes Anaya Carpio
Jefe De Departamento Jurídico

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del contrato de OBRA/OP/RP/AD/003-2019, celebrado entre el sistema de agua potable y alcantarillado de Silao y la empresa urbanizadora y constructora leplog, S.A de C.V., representada en este acto por la persona física C. Lic. Jorge Luis González Courrech, administrador único, en fecha 7 siete de mayo año 2019 dos mil diecinueve. -----